



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|---|
| RADICADO | 05001-31-03-005-2018-00412-00 |
| DEMANDANTE | JENNY TERESA PEREZ AGUILAR |
| DEMANDADO | MAURICIO RAFAEL VEGA PEREZ |
| ASUNTO | Resuelve solicitud |
| A.S N°: | 1805V (1245) 4 |

En el escrito que antecede, la demandante JENNY TERESA PEREZ AGUILAR, invocando el artículo 23 de la Carta Política, le solicita al Despacho copia digital de todo el expediente y/o que sea cargado a la plataforma TYBA con el objetivo de revisar las actuaciones surtidas dentro del mismo.

Frente a la anterior solicitud es preciso indicarle a la solicitante que el derecho de petición en asuntos relacionados con actuaciones judiciales resulta improcedente, toda vez que las actuaciones de los jueces están sometidas a la Ley Procesal, siendo únicamente susceptible de petición ante éstos, aquellas cuestiones relacionadas con las funciones administrativas que tengan lugar dentro de su ejercicio.

En ese orden de ideas, las actuaciones judiciales en el marco del proceso están gobernadas, para la especialidad civil, por el Código General del Proceso por lo que las solicitudes que se eleven con relación a la Litis, deben atenerse al trámite regulado por éste según el tipo de actuación.

Ahora bien, frente a la solicitud de copia digital del expediente, se le informa a la señora PEREZ AGUILAR, que a la fecha y dadas las especiales condiciones de los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito, de cara a la excesiva carga laboral, el gran número de expedientes a cargo de cada Despacho y escasez en la planta de personal, sumado a las

restricciones de acceso a sede y a la falta de implementos tecnológicos, no es posible acceder a la misma, como que no se cuenta con la digitalización de los expedientes.

Asimismo se le informa que se está a la espera de recibir el debido acompañamiento institucional para el efecto, con todo, en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia, si se requiere piezas procesales puntuales, a través del correo electrónico jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co pueden solicitarse y si es necesaria la revisión completa del expediente, en la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, se ha dispuesto una agenda de citas, y a través del mismo correo electrónico o línea telefónico 5131331.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Civil 03
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**76b4261a58b251599836e30d5d2cf3aea25956023be69687d30c6afb
697336a8**

Documento generado en 06/08/2021 03:05:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**